



**Nº Expte.: 34/2021/42204**

Visto el expediente núm. 34/2021/42204 tramitado para la concesión de la ayuda dirigida al Fomento de Empleo Estable.

Visto el informe técnico del Área de fecha 26/03/2021 que dice:

“ Con fecha 16 de febrero de 2021, por el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Consumo, Turismo, Innovación y Medio Rural se dicta resolución N° 2021000730 resolviendo:

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas para Empresas de Arganda del Rey dirigidas al Fomento del Empleo Estable.

**Segundo.-** Aprobar la Convocatoria Pública de Ayudas para Empresas de Arganda del Rey dirigidas al Fomento del Empleo Estable.

Con fecha 24 de febrero de 2021, se publica dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pudiéndose presentar solicitudes de ayudas desde el día siguiente a esta publicación, 25 de febrero de 2021.

El procedimiento de concesión, recogido en la cláusula cuarta de las Bases, es la concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración determinados en la, cláusula novena, siendo el primer criterio, el orden de registro de las solicitudes que cumplen con todos los requisitos y aportan toda la documentación.

Reunida la Comisión de Valoración, presidida por la jefa del Área por delegación del Concejal y dos técnicas, con fecha 25 de marzo de 2021, se procede a la revisión y valoración de los expedientes registrados con fecha 1 de marzo de 2021.

Resultando beneficiaria de estas ayuda, la empresa **ARTESANOS DEL AHUMADO, S.L.**, con CIF ESB86006384, tanto por reunir los requisitos establecidos en las bases, cláusula tercera, como por presentar toda la documentación requerida en la cláusula séptima, por lo que **procede la resolución de concesión** de la ayuda, a **ARTESANOS DEL AHUMADO, S.L.**, con CIF ESB86006384, por 1 contrato de trabajo y un importe total de ayuda de 2.000,00 euros.

Esta convocatoria de Ayudas tiene un importe total de 100.000 euros recogidos en la aplicación presupuestaria 433.480 del presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

El régimen jurídico de esta convocatoria está sujeto a lo previsto en las Bases, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 115 del 16 de mayo de 2014, en las Bases de Ejecución del Presupuesto



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

del Ayuntamiento de Arganda del Rey y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, que entre otras dice que:

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, tal y como se indica en el artículo 22 de la ordenanza general de las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey:

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública.

En caso de obtener una subvención incompatible con la otorgada al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente a este Ayuntamiento, acompañando el reintegro de la subvención otorgada.

Según cláusula duodécima de las bases, el/la beneficiario/a de la ayuda deberá mantener, al menos durante 18 meses, a contar desde la formalización del contrato objeto de la ayuda, los puestos de trabajo subvencionados.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión o denegación, según cláusula undécima de las Bases, la resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía-Presidentencia núm. 2019003008 de 17 de junio de 2019, es el Concejal Delegado del Área quién tiene que resolver la concesión o denegación de las ayudas, por los importes referidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. “



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990 y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia núm. 2019003008 de 17 de junio de 2019.

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobación definitiva de la concesión de la Ayuda para Fomento de Empleo Estable a **ARTESANOS DEL AHUMADO, S.L.**, con CIF ESB86006384, por un importe de 2.000,00 euros, en base al Acta de la Comisión de Valoración y al Informe de la Jefa del Área, una vez comprobados los criterios establecidos en las Bases de dicha Convocatoria.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado/a y a la Intervención Municipal, a fin de que realice las gestiones que procedan.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey así como en su página web.

Lo manda y firma el Sr. Concejale Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Consumo, Turismo, Innovación y Medio Rural, D. Ireneo Vara Gayo, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.